

DECRETO 1608 DE 1984

(junio 28)

por el cual se crean unas notarías.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los artículos 125 y 131 del Decreto ley 960 de 1970,

DECRETA:

Artículo 1° A partir del 1° de enero de 1985, créanse las siguientes notarías:

Círculo Notarial

Categoría

Número

Medellín

1ª

2

Barranquilla

1ª

1

Bogotá

1ª

6

Cúcuta

1ª

1

Bucaramanga

1ª

1

Cali

1ª

2

Artículo 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, a 28 de junio de 1984.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Justicia,
Enrique Parejo González.